

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1274-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Población.
2. Tema de la Iniciativa.	Nacionalidad, Población, Desarrollo Fronterizo y Asuntos Migratorios.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Sami David David.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	03 de noviembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	14 de octubre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Población, Fronteras y Asuntos Migratorios.

II.- SINOPSIS
<p>Adicionar un Capítulo XI denominado “De los derechos de las personas transmigrantes y de los migrantes indocumentados”, con el objeto de establecer que el Estado mexicano garantizará el respeto y ejercicio de los derechos humanos (internación, educación, trato digno, seguridad pública, servicios de salud, procuración de justicia, seguridad social, derechos laborales, entre otros) de las personas transmigrantes y de los migrantes indocumentados y sus familiares. También, impulsará programas de protección y defensa de la integridad física y patrimonial, de auxilio oportuno y adecuado en casos de riesgo, y la prevención de abusos por parte de autoridades o particulares, sin distinción de nacionalidad, lugar de destino, raza, sexo, edad, religión, origen étnico o cultural y programas para la búsqueda, rescate, primeros auxilios; así como para brindarles apoyo legal, asistencia social, recepción de quejas, canalizar denuncias ante las instancias correspondientes, y orientarlos de los derechos que les garantiza el Estado mexicano e informarles de los riesgos que enfrentan al intentar cruzar las fronteras.</p>

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XVI del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Se recomienda incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, incluir un apartado de artículos transitorios en donde se señale principalmente la fecha de entrada en vigor del decreto. En caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 3º del Código Civil Federal.

La iniciativa, salvo la observación antes formulada respecto de la carencia de artículos transitorios, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria, y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



No tiene correlativo

presta a la población en general por medio de los servicios públicos del sector, a la identidad de los propios transmigrantes y migrantes de referencia, como para los niños y niñas nacidos en territorio nacional, así como a la procuración de justicia, al respeto de las condiciones de seguridad social y derechos laborales generado en términos de la ley mexicana, durante su estancia en territorio nacional, según se derivan de los compromisos asumidos por el Estado mexicano en los tratados internacionales de la materia.

**Artículo 160.** El gobierno federal, por su cuenta, y en coordinación con los demás niveles de gobierno impulsará programas de protección y defensa de la integridad física y patrimonial, de auxilio oportuno y adecuado en casos de riesgo, y la prevención de abusos por parte de autoridades o particulares, a favor de las personas transmigrantes, de los migrantes indocumentados y de sus familiares, sin distinción de nacionalidad, lugar de destino, raza, sexo, edad, religión, origen étnico o cultural.

**Artículo 161.** El Ejecutivo federal impulsará en las zonas fronterizas y lugares de tránsito más recurrentes de los migrantes, programas para la búsqueda, rescate, primeros auxilios, enfocadas a ese grupo de personas en situaciones de riesgo, así como para brindarles apoyo legal, asistencia social, recepción de quejas, canalizar denuncias ante las instancias correspondientes, y orientarlos de los derechos que les garantiza el Estado mexicano, así como informarles de los riesgos que enfrentan al intentar cruzar la frontera norte.

**Artículo 162.** Las estaciones migratorias, serán instalaciones propias para la estancia administrativa, donde los migrantes

No tiene correlativo

tengan las condiciones de una estancia digna, y en las cuales se les proporcione en forma gratuita, entre otros servicios, alimentos, atención médica, establecer comunicación con familiares, traslado a albergues temporales, información sobre ofertas de trabajo temporal, auxilio para certificar estudios, descuentos y apoyos de traslado a lugares de origen y auxilio en trámites consulares para reposición de documentos.

**Artículo 163.** Por ningún motivo podrá prolongarse la estancia de personas en estaciones migratorias, por más de setenta y dos horas, sin que se esclarezca y se determine su situación y la estrategia de traslado a su lugar de origen.

**Artículo 164.** El Ejecutivo federal y las Cámaras del honorable Congreso de la Unión, en el ámbito de sus competencias, promoverán conjuntamente con países expulsores de migrantes de la región de Centroamérica y del Caribe, la colaboración de la comunidad internacional para crear un fondo para financiar proyectos productivos integrales, que incluya desde la extracción y la producción de productos, como su transformación manufacturera y su comercialización final en las mejores condiciones del mercado internacional, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y tecnológico de las zonas con mayor índice de emigrantes.

**Artículo 165.** Se crea el organismo autónomo denominado Procuraduría Nacional de Migración, que tendrá como titular a un procurador. La estructura orgánica y funcionamiento de la dependencia se regulará en una ley particular.

No tiene correlativo

El nombramiento del procurador lo hará el presidente de la República, con la ratificación de la Cámara de Senadores o por la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en caso de receso.

Artículo 166. La Procuraduría Nacional de Migración formará parte del Sistema Nacional de Seguridad Pública, ámbito en el que será representada directamente por parte del procurador. La procuraduría realizará sus funciones dentro del territorio nacional y en oficinas adscritas a las embajadas de México en el extranjero.

Artículo 167. La Procuraduría Nacional de Migración tendrá las siguientes atribuciones:

I. Defender los derechos de los transmigrantes y de los migrantes indocumentados dentro del territorio nacional, relacionados con su calidad migratoria.

II. Llevar la defensa de los transmigrantes migrantes indocumentados en México, así como de los migrantes mexicanos en el extranjero, dentro de sus controversias relacionadas con su calidad migratoria o violaciones a sus derechos humanos.

III. Defender a los transmigrantes, migrantes indocumentados y migrantes nacionales dentro del territorio mexicano, especialmente a los jornaleros agrícolas, trabajadores eventuales o grupos étnicos asentados fuera de sus territorios originales, cuando sus usos y costumbres sean controvertidos por las legislaciones locales.

No tiene correlativo

**IV. Realizar visitas de inspección de manera permanente, a las estaciones migratorias, para investigar las condiciones de las personas aseguradas en esos lugares y atender sus necesidades de apoyo jurídico y de trámites administrativos, así como para definir la situación de la estancia de esas personas en el país y acordar, dentro de los plazos establecidos en la constitución, el traslado permanente a sus lugares de origen o destino.**

**V. Hacer reportes mensuales respecto de las condiciones generales que privan en las estaciones migratorias, para dar una atención humana y digna a los transmigrantes, migrantes indocumentados y a sus familiares.**

**VI. Rendir informe trimestral a las Cámaras del honorable Congreso de la Unión, con indicadores de desempeño que permitan evaluar la función y logros alcanzados por la dependencia.**

**VI. Las demás que le otorguen las leyes aplicables.**

GTR